



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-07777820- -APN-DGD#MAGYP - Aprueba presentación de la Provincia de Misiones “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”

---

VISTO el Expediente N° EX-2023-07777820- -APN-DGD#MAGYP del Registro de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2023” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2023” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se financiarán los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores y productoras tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM), para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los Programas Operativos Anuales que se ajuste a los principios mencionados.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la citada Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2023”, por un monto total de hasta PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$678.580.379,77.)

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores y productoras tabacaleros y su núcleo familiar, adheridos a la Cámara del Tabaco de Misiones, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2023-17990602-APN-SSA#MEC, es parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° se destinará la suma de hasta PESOS CIENTO QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$115.246.009,85) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores y productoras tabacaleros y núcleo familiar según el listado de productores afiliados para la Campaña 2021-2022 y la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$563.334.369,92) según el listado de productores y productoras afiliados para la Campaña 2022-2023.

ARTÍCULO 7°.- La ejecución de la suma aprobada por el Artículo 1° de la presente medida, estará supeditada al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la rendición de su antecedente inmediato Subcomponente: “Cobertura de Salud para los Asociados a la Cámara del Tabaco de Misiones (CTM) 2022”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2022, aprobado por la Resolución N° RESOL-2022-39-APN-SAGYP#MAGYP de fecha 7 de junio de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA y su modificatoria N° RESOL-2022-135-APN-SAGYP#MEC de fecha 14 de noviembre de 2022 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 8°.- El monto de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$563.334.369,92) que forma parte del monto aprobado en el Artículo 1°, permanecerá indisponible al envío a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de beneficiarios en formato Excel de la Campaña 2022/2023 en el que se indique el nombre y apellido y la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT). Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES COMA CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PMO tabacalero establecido en PESOS SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$6.082,87) mensual.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 10.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO.-5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 11.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la cuenta corriente ejecutora de la Cámara del Tabaco de Misiones N° 3-023-0000800438-3 del BANCO MACRO S.A. – Sucursal 23 – San Vicente.

ARTÍCULO 12.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del Subcomponente aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaren causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 13.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 14.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2023, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 15.- La transferencia de la suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 16.- Regístrese, comuníquese y archívese.